

#### DELEGATURA PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES GRUPO DE TRABAJO DE SECRETARIA

#### CONSTANCIA SECRETARIAL

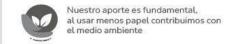
El suscrito secretario, deja constancia que el día de hoy 29 de agosto del 2024 se realiza la Notificación por Estado No. 120 de los procesos numerados 26 de agosto del año en curso, teniendo en cuenta el cierre términos.

Se adjuntan resoluciones. 48972 del 27 de agosto del 2024 y 49390 del 28 de agosto del 2024.

Firmado digitalmente por EDISON CAMILO

LARGO MARIN

EDISON CAMILO LARGO MARIN
COORDINADOR GRUPO DE TRABAJO DE SECRETARIA





# RESOLUCIÓN NÚMERO 48972-- DE 2024

"Por la cual se suspenden los términos procesales de las actuaciones que se surten en la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio"

#### LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 4886 de 2011 y

#### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las funciones asignadas a esta Superintendencia mediante el Decreto 4886 de 2011, la Entidad adelanta procesos de carácter administrativo y jurisdiccional, en los cuales, por expreso mandato legal, deben observarse términos procesales de estricto cumplimiento.

Que teniendo en cuenta los términos y plazos legales que debe garantizar la Entidad frente a la atención de la ciudadanía en general, el artículo 118 del Código General del Proceso establece "(...) En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial, ni aquellos en los que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el Despacho" (negrilla fuera de texto), precepto legal aplicable a los procesos de carácter jurisdiccional en virtud de lo previsto en el parágrafo 3° del artículo 24 del Código General del Proceso.

Que desde el día 26 de agosto de 2024 se presentó afectación del servicio en 4 nodos de la plataforma de virtualización RED HAT evidenciando inconvenientes e intermitencia en los siguientes servicios: SIMEL WEB, sistema de pagos, Sistema de Gestión de la Red Nacional de Protección al Consumidor, tione, app tableau, sitio para las partes, entre otros. Ante esta falla técnica presentada en los diferentes servicios es necesario suspender términos en los asuntos que se adelantan en la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales.

Que, en consecuencia, le corresponde a la Superintendente de Industria y Comercio garantizar el cumplimiento de los términos y asegurar las garantías en las actuaciones respecto de los sujetos procesales que en ellas intervienen.

Que, con fundamento en lo expuesto y en aras de salvaguardar el debido proceso y demás garantías procesales dentro de los trámites jurisdiccionales, se hace necesario suspender los términos procesales de las actuaciones jurisdiccionales que se surten ante la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio, el día veintisiete (27) de agosto de 2024, situación que deberá informarse a la ciudadanía en general con la debida antelación.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 10. SUSPENDER** los términos procesales de las actuaciones que se surten en la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio, durante el día veintisiete (27) de agosto de 2024, fecha en que no correrán los términos para todos los efectos de ley.

RESOLUCIÓN NÚMERO 48972-- DE 2024 (27 AGO 2024)

"Por la cual se suspenden los términos procesales de las actuaciones que se surten en la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio"

**ARTÍCULO 20. ORDENAR** a la Oficina de Servicios al Consumidor y Apoyo Empresarial de la Superintendencia de Industria y Comercio, realizar las actuaciones que resulten necesarias para efectuar la publicación de la presente resolución a través de la totalidad de canales de comunicación con los que cuenta la Entidad.

**ARTÍCULO 30. ORDENAR** a la Secretaria General de la Superintendencia de Industria y Comercio para que a través del Grupo de Trabajo de Notificaciones y Certificaciones efectúe la publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial.

**ARTÍCULO 40.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los 2 7 AGO 2024

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CIELO ELAINNE RUSINQUE URREGO

Proyectó: Daniela Mesa Revisó: Gabriel Turbay & Aprobó: Diego Romero do C



RESOLUCIÓN NÚMERO 49390 - - DE 2024

2 8 AGO 2024

"Por la cual se prorroga la suspensión de términos procesales de las actuaciones que se surten en la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio"

### LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 4886 de 2011 y

#### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las funciones asignadas a esta Superintendencia mediante el Decreto 4886 de 2011, la Entidad adelanta procesos de carácter administrativo y jurisdiccional, en los cuales, por expreso mandato legal, deben observarse términos procesales de estricto cumplimiento.

Que teniendo en cuenta los términos y plazos legales que debe garantizar la Entidad frente a la atención de la ciudadanía en general, el artículo 118 del Código General del Proceso establece "(...) En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial, ni aquellos en los que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el Despacho" (negrilla fuera de texto), precepto legal aplicable a los procesos de carácter jurisdiccional en virtud de lo previsto en el parágrafo 3º del artículo 24 del Código General del Proceso y a las actuaciones de naturaleza administrativa por disposición del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011.

Que desde el día 26 de agosto de 2024 se presentó afectación del servicio en 4 nodos de la plataforma de virtualización RED HAT evidenciando inconvenientes e intermitencia en algunos servicios, entre ellos Sitio para las Partes que garantiza la correcta administración de justicia a cargo de la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de esta Superintendencia.

Que a través de la Resolución No. 48972 del 27 de agosto de 2024, la Superintendencia de Industria y Comercio ordenó la suspensión de términos procesales de las actuaciones que se surten en la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales durante el día veintisiete (27) de agosto de 2024.

Que el 27 de agosto en horas de la noche fue habilitado la plataforma sitio para las partes y se continuaron las actividades para habilitar el sistema que permite la generación de estados y envió de cartas de notificación (certimail) el cual quedó disponible el 28 de agosto con el soporte especializado del fabricante REDHAT.

Que, en consecuencia, le corresponde a la Superintendente de Industria y Comercio garantizar el cumplimiento de los términos y asegurar las garantías en las actuaciones respecto de los sujetos procesales que en ellas intervienen

Que, con fundamento en lo expuesto y en aras de salvaguardar el debido proceso y demás garantías procesales dentro de los trámites jurisdiccionales, se hace necesario suspender los términos procesales de las actuaciones jurisdiccionales que se surten en la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de Superintendencia de Industria y Comercio, el día veintiocho (28) de agosto de 2024, situación que deberá informarse a la ciudadanía en general con la debida antelación.

## **RESOLUCIÓN NÚMERO**

**DE 2024** 

"Por la cual se prorroga la suspensión de términos procesales de las actuaciones que se surten en la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio"

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 10. PRORROGAR** la suspensión de los términos procesales de las actuaciones que se surten en la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio adoptada mediante la Resolución No. 48972 del 27 de agosto de 2024, durante el día veintiocho (28) de agosto de 2024, fecha en que no correrán términos para todos los efectos de ley.

**ARTÍCULO 20. ORDENAR** a la Oficina de Servicios al Consumidor y Apoyo Empresarial de la Superintendencia de Industria y Comercio, realizar las actuaciones que resulten necesarias para efectuar la publicación de la presente resolución a través de la totalidad de canales de comunicación con los que cuenta la Entidad.

**ARTÍCULO 30. ORDENAR** a la Secretaria General de la Superintendencia de Industria y Comercio para que a través del Grupo de Trabajo de Notificaciones y Certificaciones efectúe la publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial.

**ARTÍCULO 40.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 AGO 2024

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CIELO ELAINNE RUSINQUE URREGO

Proyectó: Daniela Mesa

Revisó: Gabriel Turbay

Aprobó: Diego Solano